



EMISIÓN DE OCTUBRE DE 1939

Nº B 0936018

" COMPANIA COMERCIAL SUDAMERICANA "

SOCIEDAD ANONIMA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta i dos, ante mí, Juan de Dios Morales Arauco, Notario de este Cantón i testigos infrascritos, - comparecieron los señores don Emilio Ginatta Hidalgo i don Angel Ulloa, ecuatorianos, casado i soltero, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, por su propio derecho i con la capacidad civil necesaria. Bien instruídos en el objeto i resultados de esta escritura de constitución de sociedad anónima, que a celebrarla proceden con entera libertad; doi fe de conocerlos i para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor o texto siguiente:- " Señor Notario:- Extienda usted en el Registro que se encuentra a su cargo, una escritura pública por la cual conste un contrato de sociedad anónima, que los suscritos Emilio Ginatta, de una parte, i, de otra, Angel Ulloa, tenemos a bien celebrar al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:- **Primero.- DENOMINACION.-** La sociedad que se constituye al tenor de esta escritura se denomina " COMPANIA COMERCIAL SUDAMERICANA " SOCIEDAD ANONIMA. - **Segunda.- CARACTER DE LA SOCIEDAD.-** El carácter de " Compañía Comercial Sudamericana " Sociedad Anónima, es civil i mercantil. - **Tercero.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, lugar donde preferentemente desarrollará sus actividades, sin perjuicio de adquirir otros domicilios, por el hecho de abrir Sucursales o agencias en otros lugares de la República o del Exterior, o por causas legales. - **Cuarto.- FINALIDADES.** " Compañía Comercial Sudamericana " Sociedad Anónima, podrá celebrar i ejecutar todo acto i contrato, civil o mercantil, permitido por las Leyes de la República, pero de una manera especial se dedicará a la importación de mercaderías, en general i su reventa en el Ecuador, al por mayor i menor, a la exportación i a la compraventa de activos i pasivos de giros mercantiles ya establecidos i la con-

1 tinuación de ellos.- Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital de " Compa-
2 ñía Comercial Sudamericana " Sociedad Anónima, es la cantidad de
3 quinientos cincuenta mil sucres.- Sexto.- DE LAS ACCIONES.- El ca-
4 pital social está representado por cincuenta i cinco acciones no-
5 minativas de diez mil sucres cada una, numeradas del uno al cin-
6 cuenta i cinco, que serán autorizadas con la firma i rúbrica de los
7 Gerentes de la Compañía. Las acciones nominativas de conformidad -
8 con lo dispuesto en el artículo trescientos diez i siete, inciso
9 final del Código de Comercio, en cualquier tiempo que lo solicita-
10 re su dueño, podrán ser convertidas en acciones al portador, bastan-
11 do para ello una certificación de cualquiera de los Gerentes, pue-
12 ta en el título o certificado de acción, que indique tal conver-
13 sión i viceversa, las acciones al portador podrán convertirse en
14 acciones nominativas con idéntica certificación, pudiendo el ac-
15 cionista solicitar en ambos casos la emisión de un nuevo título o
16 certificado, en cuyo caso el título primitivo deberá archivarse -
17 por la Compañía i dejarse constancia sobre dicho título del canje
18 realizado con nuevo título.- Séptimo.- DE LA CESION O TRASPASO DE
19 ACCIONES.- La cesión o traspaso de acciones al portador, se veri-
20 ficará con la entrega del título. Las acciones nominativas se tras-
21 pasarán mediante la nota de cesión que se hará constar en el títu-
22 lo o certificado de la acción, nota que deberá firmarse por el ce-
23 dente i cesionario, debiendo la cesión registrarse en el Libro de
24 cesión de acciones por uno de los Gerentes de la Compañía, para -
25 cuyo efecto el cedente i cesionario, harán una declaración en plie-
26 go separado, que se archivará en la Compañía, declaración en la
27 cual se hará constar el traspaso o cesión. Cuando se trate de ad-
28 judicación judicial de acciones nominativas, la cesión la firmará
29 el correspondiente Juez i se archivará una copia del auto o provi-
30 dencia de adjudicación en lugar del pliego separado, por el Gerente
31 de la Compañía.- Octavo.- LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La -
32 " Compañía Comercial Sudamericana " Sociedad Anónima, será adminis-





EMISIÓN DE OCTUBRE DE 1939

Nº B 0936020

trada por la Junta General de Accionistas, el Directorio si hubiere i Gerente o Gerentes, que designare la Junta General.- Noveno.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, es la autoridad máxima dentro de la Compañía i a sus decisiones estarán sometidos todos los funcionarios i empleados de la Compañía. Sus principales atribuciones son: Aprobar los Balances; determinar el monto o cuota de amortizaciones, señalar la cantidad que de las utilidades debe asignarse para formar el Fondo de Reserva; i, la cantidad que debe pagarse a los accionistas por concepto de utilidades, etcétera.- Décimo.- CONVOCATORIA A JUNTA.- Tanto el Presidente como el Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, serán designados por la Junta en que deberán actuar. La designación recaerá sobre los Gerentes i a falta de ellos sobre cualquier accionista. La Junta se reunirá mediante convocatoria hecha por el Gerente o Gerentes o por un número de accionistas que represente cuando menos la quinta parte del capital social. - La convocatoria se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de esta ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación. No será necesario la convocatoria por periódico, ni el plazo de anticipación de dicha convocatoria, cuando en la Junta que se reúna esté representado la totalidad del capital social. En toda convocatoria se manifestará los puntos a tratarse en la Junta a reunirse i toda deliberación sobre asuntos no contenidos en el aviso de convocatoria será nula. Cuando en la Junta General de Accionistas, esté representado la totalidad del capital social, podrá tratarse de cualquier asunto i deliberarse aun cuando no haya constado en la convocatoria. Cada título de acción de diez mil sucres, dará derecho a un voto.- Undécimo.- DEL QUORUM.- Para que pueda reunirse válidamente la Junta General, con la base de la primera convocatoria, se requiere que en ella esté representado cuando menos las cuatro quintas partes del capital social, excepción hecha de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se reunirá cada año pa-

M

1 ra la cual se requerirá únicamente que esté representado más de la
2 mitad del capital social i en caso de no reunirse más de dicha mi-
3 tad se hará una segunda convocatoria con advertencia de que la -
4 Junta se reunirá sea cualquiera el capital representado en ella.-
5 Si en la Junta General Ordinaria, no estuvieren representadas las
6 cuatro quintas partes del capital social, sólo podrá en dicha Jun-
7 ta deliberarse sobre el Balance i reparto de utilidades.- Décimo
8 Segundo.- DE LAS DECISIONES.- Todas las decisiones de la Junta Ge-
9 neral de Accionistas se tomarán por mayoría de votos, que represen-
10 te las cuatro quintas partes del capital representado en la Junta.
11 Décimo Tercero.- DE LOS GERENTES.- Los Gerentes tendrán la repre-
12 sentación judicial, extrajudicial i administrativa de la Compañía,
13 pero la Junta General de Accionistas, podrá restringir la actua-
14 ción de ellos, prohibiéndoles ciertos actos i contratos o facul-
15 tándoles sólo alguno o algunos, lo cual se hará constar en la co-
16 municación mediante la cual se ponga en conocimiento del agracia-
17 do el nombramiento de Gerente. Si en dicha comunicación no consta
18 limitación alguna se entenderá que conjuntamente o separadamente
19 podrán celebrar cualquier acto o contrato, inclusive venta e hi-
20 poteca de bienes raíces, cualquiera que fuere su cuantía.- Décimo
21 Cuarto.- DEL NUMERO DE GERENTES.- La Junta General de Accionistas
22 designará el número de Gerentes de " Compañía Comercial Sudameri-
23 cana " Sociedad Anónima, pudiendo la Junta General de Accionistas
24 nombrar Gerentes que actúen conjuntamente con otro o que actúen -
25 separadamente en el desempeño de sus cargos.- Décimo Quinto.- DE
26 LOS COMISARIOS.- Anualmente la Junta General Ordinaria de Accio-
27 nistas, designará una o dos personas, socios o no de la Compañía,
28 para que desempeñen el cargo de Comisario de la Institución, Co-
29 misarios que informarán a la Junta del siguiente año, sobre la si-
30 tuación de la Compañía i sobre el balance de las cuentas que pre-
31 senten los administradores de la Compañía.- Si se omitiere la de-
32 signación por la Junta General Ordinaria, cualquier otra Junta po-

RL



EMISIÓN DE OCTUBRE DE 1939

Nº B 0936021

1 dra' hacer la designación.- Décimo Sexto.- PLAZO DE DURACION DE LA
2 COMPANIA.- La Compañía durará el plazo de diez años a contar de la
3 fecha de esta escritura, pero si a la expiración de dicho plazo -
4 no se la hubiere declarado por la Junta General de Accionistas di-
5 suelta i en liquidación, se considerará prorrogado el plazo por -
6 cinco años más i lo propio a la expiración de dichos cinco años.-
7 Décimo Séptimo.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Los Estatutos po-
8 drán ser reformados i la Compañía disolverse antes del fenecimien-
9 to de su plazo inclusive el prorrogado, en cualquier tiempo, por
10 decisión de la Junta General de Accionistas, pero tal decisión de-
11 berá tomarse por una mayoría que represente las cuatro quintas par-
12 tes del capital social.- Décimo Octavo.- LIQUIDACION DE LA COMPA-
13 NIA.- La Compañía será liquidada por dos Liquidadores. Un Liquida-
14 dor será designado por el accionista que tenga mayoría de acciones
15 bajo su dominio i el otro por los demás accionistas, por mayoría
16 relativa de votos. Si dos o más accionistas tuvieran mayoría de -
17 votos i entre ellos no se pusieren de acuerdo, los dos Liquidado-
18 res deberán ser designados por la totalidad de accionistas por ma-
19 yoría absoluta de votos, es decir, uno sobre la mitad.- Décimo No-
20 veno.- DEL ABOGADO DE LA COMPANIA.- La Junta General de Accionis-
21 tas, podrá nombrar si lo juzgare conveniente, una persona que ten-
22 ga el carácter de Abogado de la Compañía, quien representará judi-
23 cial i administrativamente a " Compañía Comercial Sudamericana "
24 Sociedad Anónima, i con sujeción a las instrucciones que reciba de
25 la Junta General de Accionistas, del Directorio si lo hubiere i
26 demás funcionarios de la Compañía.- Vigésimo.- DE LOS SUELDOS.-
27 Los funcionarios de la Compañía, percibirán los sueldos que les
28 fije la Junta General de Accionistas, los empleados percibirán los
29 que fije el Gerente.- Vigésimo Primero.- DEL DIRECTORIO.- La Jun-
30 ta General de Accionistas, si lo juzgare conveniente a los inte-
31 reses de la Compañía, podrá en cualquier tiempo designar dos per-
32 sonas en calidad de Directores de la Compañía, para que en asocio

1 de los Gerentes de la Compañía integren el Directorio.- En cada
2 sesión del Directorio se designarán las personas, miembros de el
3 que lo presida i actúe de Secretario, respectivamente.- Vigésimo
4 Segundo.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio actuara' co-
5 mo cuerpo consultivo de los funcionarios de la Compañía i podrá -
6 oponerse a cualquier acto o contrato que desearan celebrar los -
7 funcionarios de la Institución, dando cuenta inmediatamente a la -
8 Junta General de Accionistas que para el efecto deberá convocar i
9 supervigilará la actuación de todos los empleados i funcionarios
10 de la entidad, a fin de que los intereses de la Compañía no sean
11 lesionados.- Hasta aquí los Estatutos.- El infrascrito Emilio Gi-
12 natta, se ha suscrito a cuarenta i cinco acciones de diez mil su-
13 cres cada una, numeradas del uno al cuarenta i cinco, acciones que
14 ya las ha pagado en la Caja de la Compañía; el suscrito Angel Ulloa,
15 se ha suscrito a diez acciones de diez mil sures cada una, nume-
16 radas del cuarenta i seis al cincuenta i cinco, acciones que ya las
17 ha pagado en la Caja de la Compañía. En consecuencia, el Libro de
18 Caja, como resultado de los pagos antedichos, presenta el siguien-
19 te Estado:- Debe: Abril trece a Emilio Ginatta, por concepto del -
20 valor de cuarenta i cinco acciones nominativas de diez mil sures
21 cada una numeradas del uno al cuarenta i cinco su entrega en efec-
22 tivo cuatrocientos cincuenta mil sures.- A Angel Ulloa, por con-
23 cepto del valor de diez acciones nominativas de diez mil sures
24 cada una, numeradas del cuarenta i seis al cincuenta i cinco. Su
25 entrega en efectivo: cien mil sures.- Agregue usted, señor Nota-
26 rio, las cláusulas de estilo que consulten la eficacia de este ins-
27 trumento i deje constancia de que cualquiera de los suscritos pro-
28 motores, queda autorizado para recabar la realización de todas las
29 diligencias tendientes a la legal constitución de la Compañía i a
30 convocar tan pronto como se encuentren realizadas a una Junta Ge-
31 neral de Accionistas con el objeto de designar a los funcionarios
32 de la Compañía i aprobar i reconocer la suscripción de las accio-

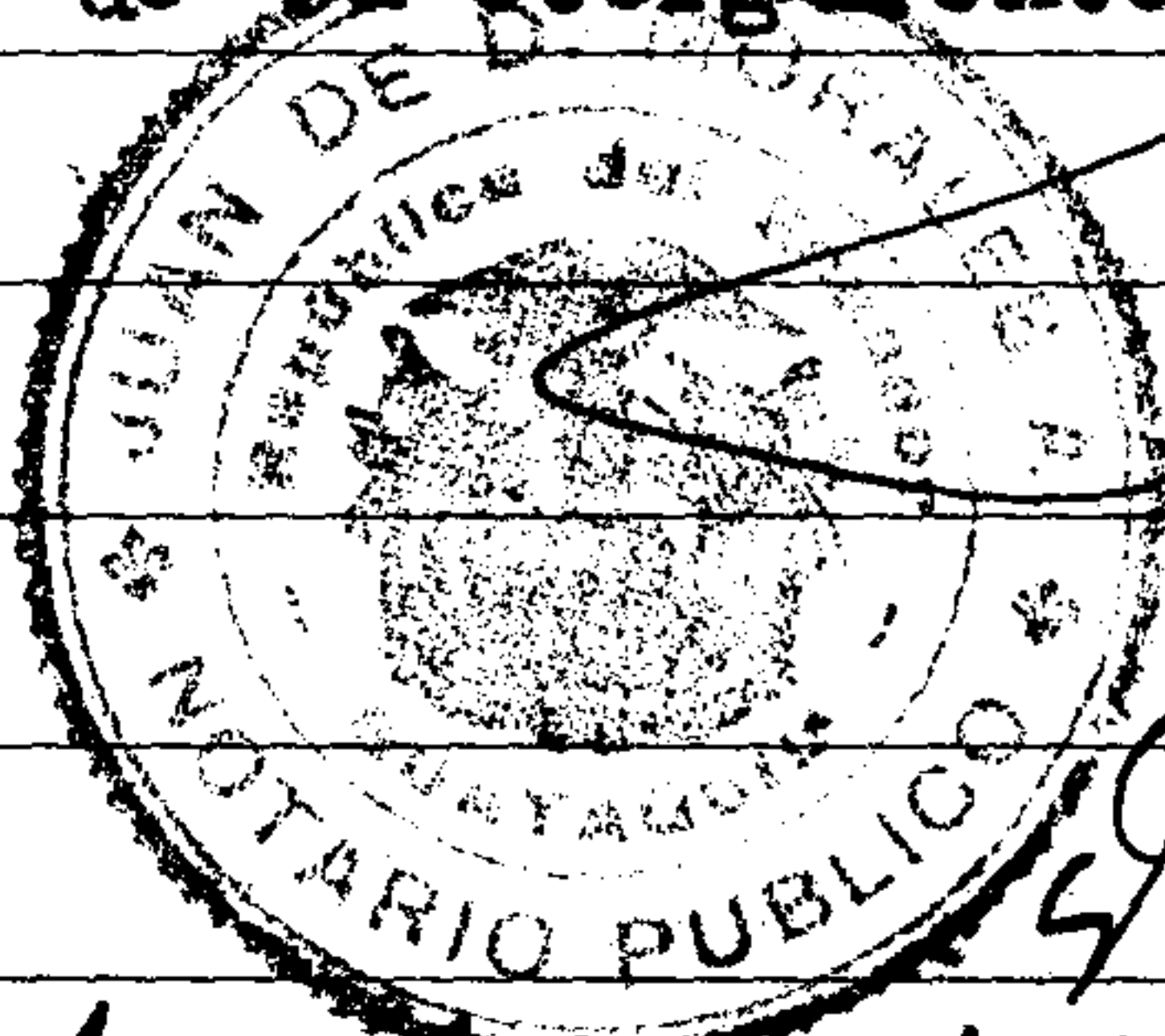


EMISIÓN DE OCTUBRE DE 1939

Nº B 0936079

1 nes i pago total de ellas, por parte de los suscriptores.- Guaya-
 2 quil, trece de Abril de mil novecientos cuarenta i dos.- (firma-
 3 do) E. Ginatta.- A. Ulloa.- Es copia.- Los otorgantes señores
 4 don Emilio Ginatta Hidalgo i don Angel Ulloa, por sus propios de-
 5 rechos, ratifican la minuta inserta, que queda elevada a Instru-
 6 mento publico, para que surta sus efectos legales; quedando en con-
 7 secuencia debidamente constituída la sociedad civil i mercantil -
 8 denominada " Compañía Comercial Sudamericana " Sociedad Anónima,
 9 con domicilio i residencia en esta ciudad.- Leída por mí el Nota-
 10 rio, esta escritura en alta voz, de principio a fin a los otorgan-
 11 tes, en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de -
 12 edad é idóneos señores Marcos Antonio Santana Vaca, Juan Murillo
 13 Pérez é Isaac Aurelio Ortega, a quienes doi fe' de conocerles, di-
 14 chos otorgantes la aprueban i suscriben en unidad de acto, con los
 15 mismos testigos i conmigo, el infrascrito Notario; que doi fe'. -
 16 (firmado) .- E. Ginatta.- A. Ulloa.- Marcos A. Santana V.- J.
 17 Murillo Pérez- I. A. Ortega.- Juan de D. Morales A. - Enmendado.
 18 firmará-y-Tercero-pero-deberá-uno-Vale.-

20 Se otorgó ante mí; en fe' de ello i en cuatro fojas úti-
 21 les, confiero este primer testimonio sellado i firmado en el mismo
 22 día de su otorgamiento.- *Juan de D. Morales*



26 *Del*
 27 *H. D. P.*
 28 *Por mandato judicial, queda inserta esta*
 29 *escritura, de fo. 461a 468, N.º 260 del Registro Mercantil y anotada*
 30 *bajo el N.º 1960 del Registro; a librarse el certificado de*
 31 *Registro. Guayaquil, a 15 de abril de 1942. - El Registrador*
 32 *de la Propiedad, *[Signature]**

que de conformidad con el inciso segundo
del artículo 295 del Código de Comercio puede
presentarse en esta oficina para su archivo, en
segunda instancia de esta escritura el cual
contiene la lista de suscriptores y un abate
de los mismos en Guayaquil por cuenta de los
accionistas de la sociedad denominada Compañía
Comercial Sudamericana Guayaquil
abril quince de 1942. El Registrador de la
Propiedad Eduardo Gómez

CERTIFICADO: Que de acuerdo con lo ordenado por el señor Jefe
Quinto Provincial del Guayas, en providencia de quince del mes en curso,
se publicó íntegramente la escritura que antecede, con todas sus
situaciones en el periódico "La Prensa", que se edita en esta ciudad,
el día de hoy dieciséis de Abril en curso, número cinco mil quinientos
noventa i nueve.

Guayaquil, a 16 de Abril de 1942.
El Secretario del Juzgado 5º Provincial del Guayas.
Carlos A. ...

CERTIFICADO: que de acuerdo con el artículo 31 numeral primero
del Código de Comercio, he fijado un extracto de la escritura
constitutiva, con el número cuarenta i siete, el día de hoy, un extracto
que se mantendrá fijamente por seis meses en la Sala del "expediente"
Guayaquil, a 18 de Abril de 1942.

El Secretario del Juzgado 5º Provincial del Guayas.
Carlos A. ...

CERTIFICADO: que tanto el extracto, como la escritura i las
situaciones se han copiado en el libro que se encuentra en la Oficina,
con el número 47, el día de hoy.

Guayaquil, a 18 de Abril de 1942. El Secretario del

